

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 13 de marzo de 2023: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso informando que el expediente se encuentra inactivo en la secretaría, sin que la parte demandante haya adelantado gestión alguna tendiente a la notificación de la demandada ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., EN SU CONDICIÓN DE MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA EPS LIQUIDADA. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2022

Auto (S): 373

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 30 y 48 del CPT y de la SS, que contemplan el principio de Juez como director del proceso, confiriéndole las facultades necesarias para garantizar la agilidad y rapidez del mismo, y considerando que han transcurrido 4 meses sin que se haya efectuado gestión alguna para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de octubre de 2022, en la que se le ordenó notificar a la demandada ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., EN SU CONDICIÓN DE MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA EPS LIQUIDADA del auto admisorio, se requerirá a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación en los siguientes términos:

En caso que la parte demandante opte por la regla de notificación prevista de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, deberá el interesado diligenciar la notificación de la providencia del 10 de octubre de 2022, a través del correo electrónico, de la demandada, del cual deberá informar su procedencia al despacho. Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de verificación.

En este caso, debe advertirse que la notificación a la demandada debe tener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal, y que en caso de no hacerlo se le emplazará y asignará un curador ad litem de conformidad con el artículo 29 del CPT y de la SS, para que ejerza la defensa técnica correspondiente.

Adicionalmente, deberá allegar al expediente el acuse de recibido por parte de la entidad demandada, con el objetivo de acreditar plenamente la notificación por medios electrónicos.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD. NO. 2022- 652

DTE: KAREN DANIELA PASTRANA PACHON

DDO: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., EN SU CONDICIÓN DE MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA EPS LIQUIDADA Y COMPESNAR EPS

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto admisorio del 10 de octubre de 2022 a la demandada ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., EN SU CONDICIÓN DE MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA EPS LIQUIDADA, conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.

En consecuencia, **CONCÉDASE** el término de **DIEZ (10)** días calendario para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.017 de Fecha 16 de marzo de 2023



Secretaria